



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, febrero 17 de 2021

PROCESO: EJECUTIVO UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: JEISON ANDRÉS DUQUE B.
DEMANDADO: YENIFER ANDREA FIERRO G.
RADICACIÓN: 2018-00132

AUTO INTERLOCUTORIO No. 094

En escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante, presenta liquidación del crédito.

Revisada la liquidación del crédito allegada por la parte actora, se advierte un yerro en la aplicación en la tasa de interés de mora frente a las condenas impuestas en la sentencia del 1 de febrero de 2019.

Por lo anterior el Juzgado, de conformidad con el art. 286 y 446 núm. 3 del C.G.P,

D I S P O N E

PRIMERO: NO ACEPTAR la liquidación adicional presentada por el apoderado de la parte actora, en razón a lo considerado en el presente auto.

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación del crédito, y respecto a las condenas correspondientes a prestaciones sociales y salarios, la cual quedará así:

CAPITAL **\$ 736.530,00**

VIGENCIA		INT. CTE.	DIAS	TASA INT. MORA	INTERES DE MORA	ABONO	CAP. MAS INT. MORA
DESDE	HASTA						
1-feb-19	28-feb-19	19,70	26	2,46	15.703		752.233
1-mar-19	31-mar-19	19,37	30	2,42	17.824		770.057
1-abr-19	30-abr-19	19,32	30	2,42	17.824		787.881
1-may-19	30-may-19	19,34	30	2,42	17.824		805.705
1-jun-19	30-jun-19	19,30	30	2,41	17.750		823.455
1-jul-19	30-jul-19	19,28	30	2,41	17.750		841.206
1-ago-19	30-ago-19	19,32	30	2,42	17.824		859.030
1-sep-19	30-sep-19	19,32	30	2,42	17.824		876.854
1-oct-19	30-oct-19	19,10	30	2,39	17.603		894.457
1-nov-19	30-nov-19	19,03	30	2,38	17.529		911.986
1-dic-19	30-dic-19	18,91	30	2,36	17.382		929.368
1-ene-20	31-ene-20	18,77	30	2,35	17.308		946.677
1-feb-20	29-feb-20	19,06	30	2,38	17.529		964.206
1-mar-20	31-mar-20	18,95	30	2,37	17.456		981.662
1-abr-20	30-abr-20	18,69	30	2,34	17.235		998.897
1-may-20	31-may-20	18,19	30	2,27	16.719		1.015.616
1-jun-20	30-jun-20	18,12	30	2,27	16.719		1.032.335
1-jul-20	31-jul-20	18,12	30	2,27	16.719		1.049.054
1-ago-20	31-ago-20	18,29	30	2,29	16.867		1.065.921
1-sep-20	30-sep-20	18,35	30	2,29	16.867		1.082.787
1-oct-20	31-oct-20	18,09	30	2,26	16.646		1.099.433
1-nov-20	30-nov-20	17,84	30	2,23	16.425		1.115.858
1-dic-20	31-dic-20	17,46	30	2,18	16.056		1.131.914
1-ene-21	31-ene-21	17,32	30	2,17	15.983		1.147.897



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Capital: \$736.530
Total intereses de mora periodo: \$411.367
Costas: \$720.000

SON: UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$1.867.897)

TERCERO: MODIFICAR la liquidación de crédito, frente a la condena de la que trata el art. 65 del C.S.T., que quedará así:

SANCIÓN MORATORIA: 720 días x \$25.000 (13/09/2017 al 13/09/2019): **\$18.000.000.**

CAPITAL \$
18.000.000,00

VIGENCIA		INT. CTE.	DIAS	TASA INT. MORA	INTERES DE MORA	ABONO	CAP. MAS INT. MORA
DESDE	HASTA						
1-sep-19	30-sep-19	19,32	16	2,42	232.320		18.232.320
1-oct-19	30-oct-19	19,10	30	2,39	430.200		18.662.520
1-nov-19	30-nov-19	19,03	30	2,38	428.400		19.090.920
1-dic-19	30-dic-19	18,91	30	2,36	424.800		19.515.720
1-ene-20	31-ene-20	18,77	30	2,35	423.000		19.938.720
1-feb-20	29-feb-20	19,06	30	2,38	428.400		20.367.120
1-mar-20	31-mar-20	18,95	30	2,37	426.600		20.793.720
1-abr-20	30-abr-20	18,69	30	2,34	421.200		21.214.920
1-may-20	31-may-20	18,19	30	2,27	408.600		21.623.520
1-jun-20	30-jun-20	18,12	30	2,27	408.600		22.032.120
1-jul-20	31-jul-20	18,12	30	2,27	408.600		22.440.720
1-ago-20	31-ago-20	18,29	30	2,29	412.200		22.852.920
1-sep-20	30-sep-20	18,35	30	2,29	412.200		23.265.120
1-oct-20	31-oct-20	18,09	30	2,26	406.800		23.671.920
1-nov-20	30-nov-20	17,84	30	2,23	401.400		24.073.320
1-dic-20	31-dic-20	17,46	30	2,18	392.400		24.465.720
1-ene-21	31-ene-21	17,32	30	2,17	390.600		24.856.320

TOTAL, SANCIÓN MORATORIA a 31/01/2021: VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$24.856.320).

Notifíquese y Cúmplase,


OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS
Juez

Firmado Por:

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
FLORENCIA

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
d85b448c639bb8de6a351c4d96861e821d022114d3cd4e639a95007c3
47e883b

Documento generado en 17/02/2021 01:55:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, febrero 17 de 2021

*PROCESO EJECUTIVO UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARÍA PAULA RUBIO
DEMANDADO: GLORIA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
RADICACIÓN: 2015-00884*

AUTO INTERLOCUTORIO No. 097.-

No habiendo sido objetada y por estar a derecho la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante, el Despacho deberá impartirle aprobación.

Por lo anterior, el Juzgado obrando de conformidad con el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso,

D I S P O N E

APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante el día 25 de enero de 2021.

Notifíquese y cúmplase,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del juez mencionado en el texto.

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS

Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Firmado Por:

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE FLORENCIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da6880ef293d2f9ed44f6debc710a82b292217c02567fbb716d356be07600017**
Documento generado en 17/02/2021 01:55:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, febrero 17 de 2021

*PROCESO EJECUTIVO UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: NHORA ALBA LEITON OME
DEMANDADO: MAGALY VARGAS PRADA
RADICACIÓN: 2016-00020*

AUTO INTERLOCUTORIO No. 096.-

No habiendo sido objetada y por estar a derecho la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante, el Despacho deberá impartirle aprobación.

Por lo anterior, el Juzgado obrando de conformidad con el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso,

D I S P O N E

APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante el día 26 de enero de 2021.

Notifíquese y cúmplase,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Omar Fernando Muriel Palacios.

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS

Juez

Firmado Por:

**OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
FLORENCIA**

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**932623ce7e5a386f02c9913f11f9a236a15cc5f6b23197499f0d94b6c
a03aee2**

Documento generado en 17/02/2021 01:55:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, febrero 17 de 2021

*PROCESO EJECUTIVO ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: LUZ MYRIAM TROCHES GÓMEZ
DEMANDADO: DERLY RÍOS MORENO
RADICACIÓN: 2018-00174*

AUTO INTERLOCUTORIO No. 093.-

No habiendo sido objetada y por estar a derecho la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante, el Despacho deberá impartirle aprobación.

Por lo anterior, el Juzgado obrando de conformidad con el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso,

D I S P O N E

APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante el día 1 de febrero de 2021.

Notifíquese y cúmplase,

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS

Juez

Firmado Por:

**OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE FLORENCIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4727f7828e1018417c47128cdf7a6dae755f3809b4a4111871e340025b081e0**
Documento generado en 17/02/2021 01:55:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, febrero 17 de 2021

*PROCESO EJECUTIVO UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: WILHEM JAMID CASTRO ROCERO
DEMANDADO: COMUNIDAD INNOVA S.A.S.
RADICACIÓN: 2019-00126*

AUTO INTERLOCUTORIO No. 095.-

No habiendo sido objetada y por estar a derecho la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante, el Despacho deberá impartirle aprobación.

Por lo anterior, el Juzgado obrando de conformidad con el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso,

D I S P O N E

APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante el día 1 de febrero de 2021.

Notifíquese y cúmplase,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Omar Fernando Muriel Palacios.

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS

Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Firmado Por:

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE FLORENCIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **532c07941cf86d5ed6e676e3de7731fca1076d470e10542e345811e4c908745a**
Documento generado en 17/02/2021 01:55:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, febrero 17 de 2021

*PROCESO EJECUTIVO UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: ADNREA FERNANDA CAMPOS CASTRO
DEMANDADO: GUSTAVO ANDRÉS SEGURA JIMÉNEZ
RADICACIÓN: 2019-00201*

AUTO INTERLOCUTORIO No. 098.-

No habiendo sido objetada y por estar a derecho la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante, el Despacho deberá impartirle aprobación.

Por lo anterior, el Juzgado obrando de conformidad con el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso,

D I S P O N E

APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante el día 19 de enero de 2021.

Notifíquese y cúmplase,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del juez mencionado en el texto.

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS

Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Firmado Por:

**OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE FLORENCIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77f4f01b03cfe8d01fdc9c6cda422966275a74615c011b6d9a60d8d6e898de0c**
Documento generado en 17/02/2021 01:55:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Florencia, febrero 17 de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE	HECTOR MANUEL PACHECO BARRIOS
DEMANDADO	LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RADICACIÓN	18001-41-05-001-2020-00240-00

AUTO SUSTANCIACIÓN No 024.-

Visto memorial que antecede, se tiene que la entidad demandada Colpensiones le otorgó poder a la SOCIEDAD SERVICIOS LEGALES LAWYERS LTDA, identificada con NIT 900198281-8, representada legalmente por la doctora YOLANDA HERRERA MURGUEITIO, identificada con la cédula No 31.271.414 y tarjeta profesional No 180.706 del C.S. de la J. quien aporta el respectivo poder general.

Así mismo, que la representante legal de SERVICIOS LEGALES LAWYERS LTDA, sustituyó el poder en la doctora DANNY STEFANY ARRIAGA PEÑA, identificada con la cédula No 1.117.519.567 y tarjeta profesional No 296.240 del C.S. de la J. J.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Florencia Caquetá,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva a la SOCIEDAD SERVICIOS LEGALES LAWYERS LTDA, representada legalmente por la doctora YOLANDA HERRERA MURGUEITIO, ya identificadas, para que represente a la demandada COLPENSIONES, en los términos del poder aportado.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva como apoderada sustituta a la doctora DANNY STEFANY ARRIAGA PEÑA, ya identificada, para que represente a la demandada COLPENSIONES, en los términos del poder aportado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



OMAR FERNANDO MURIEL-PALACIOS
JUEZ

Firmado Por:

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ
PALACIO DE JUSTICIA- CUARTO PISO

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE FLORENCIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b4a6ee314b11296d3ad506dfa4a75462700c7868d328163469ca4a5ffe1ec41

Documento generado en 17/02/2021 01:55:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>